



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

*Interessat de l'expedient*  
DIPUTACIO DE TARRAGONA BOPT  
*Localització de l'activitat*

*Assumpte*  
Anuncio convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y la asociación de asistencia social Eluzai de Salou para la concesión directa de la subvención de acción social para entidades. 2025

## Ayuntamiento de Salou

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Salou, reunido en sesión ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y la asociación de asistencia social Eluzai de Salou para la concesión directa de la subvención de acción social para entidades.

El convenio se podrá consultar al portal de transparencia del Ayuntamiento de Salou.  
<https://transparencia.salou.cat/la-transparencia>

El convenio de esta subvención fue realizado según Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou. Se destinará para la concesión de esta subvención la cantidad de 15.000 euros consignada en el Presupuesto Municipal del año 2025, en la partida 13 231 48003. El procedimiento de concesión de esta subvención se realizará mediante subvención directa.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de recibir la notificación ante el órgano que lo ha dictado. Así mismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se anexa el texto íntegro del convenio:



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA 'ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI' DE SALOU

Salou, a 03 de junio de 2025

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, Alcalde del municipio de Salou.

Y de la otra, la señora Patrícia Ruíz Martínez, con DNI núm. \*\*\*\*5082\*, Presidenta de la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou y en representación de esta, con NIF G43942762, con domicilio social en Salou.

### INTERVIENEN

Ambos actúan en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Salou tiene atribuidas competencias en materia de prestaciones de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 25.1: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como, en el art. 72 de la citada Ley, donde se expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."*

En este sentido, el Ayuntamiento de Salou viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la mujer.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Salou está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta manera el bienestar de toda la ciudadanía.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

Que igualmente el Ayuntamiento de Salou está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de dichas Entidades.

**TERCERO.-** Que en el caso de la concejalía de Bienestar y Servicios Sociales, las asociaciones de carácter social, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los procedimientos básicos de participación y cooperación de los/las interesados/as en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, la mujer, los inmigrantes, las personas mayores y los discapacitados y otros colectivos en situación de riesgo o necesidad, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o de emergencia social.

**CUARTO.-** Que la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou es una entidad sin ánimo de lucro, promovida por la iglesia protestante de Salou, y creada por un grupo de profesionales y voluntarios, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades básicas de los colectivos más desfavorecidos, tiene como finalidad y competencias:

- Trabajar con familias y colectivos en riesgo de exclusión social marginales, dando apoyo asistencial, sociolaboral y educativo a las personas más desfavorecidas del municipio, y contribuir a la mejora del bienestar socioeconómico de las personas más necesitadas. Y realiza acciones formativas que promueven la inserción laboral de la mujer.
- Tiene un compromiso firme con aquellas personas de Salou que más están sufriendo la crisis, ayudándoles en lo que puedan, ya sea facilitando su acceso a ropa y alimentos o realizando talleres para mejorar la inserción laboral de las personas en paro.

**QUINTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y unir esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Acción Social, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidad de las mujeres. Consecuentemente, la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou manifiesta el deseo de colaborar con el Ayuntamiento, formalizándose dicha colaboración en un convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que se desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

Que según lo establecido en su art. 65.3 del Reglamento, el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** La 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou con NIF G43942762, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 93, ostentando la representación legal de la misma Sra. Patricia Ruíz Martínez, con DNI núm. \*\*\*\*5082\*, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y que la entidad certifica estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la agencia tributaria y adjunta los certificados correspondientes.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Salou y la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou para el desarrollo del siguiente proyecto:

### **PROYECTO: 'Apoyo asistencial a personas y familias necesitadas con falta de recursos del municipio de Salou'**

Descripción del proyecto:

Proyecto con el que se da respuesta a las necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad, mediante ayudas económicas puntuales y urgentes, distribución de alimentos, ropa... Las actuaciones que se desarrollan principalmente son:

- Distribución de alimentos
- Distribución gratuita de ropa, calzado y complementos
- Servicio de higiene (duchas y ropa limpia) para personas sin hogar y servicio desayuno.
- Distribución gratuita de pañales para niños y adultos.
- Ayudas económicas puntuales urgentes (principalmente para gastos de alquiler y suministros)
- "Ropero solidario": venta de ropa de segunda mano a precios simbólicos.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

- Asesoramiento a la ayuda social existente
- Apoyo familiar
- Ayudas para el alquiler de habitaciones temporal en casos de urgencia
- Formación para familias: charlas, cursos formativos...
- Formación de alfabetización para recién llegados (grupos de conversación en castellano). También grupos de conversación en catalán e inglés.
- Intercambios juveniles europeos Erasmus + (becas)
- Becas para la educación en el ocio de niños y jóvenes
- Fomento de la inserción laboral (personas desempleadas de larga duración, mujeres...)
- Aprendizaje en valores a través del fútbol: Proyecto Bola Brasil "Override Sports Academy"
- Apoyo a "Override y Override Kids": actividades educativas y de ocio para jóvenes y niños.
- Promoción del deporte para mujeres: clases gratuitas de fitness para mujeres de todas las edades

**SEGUNDO.-** La 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha de los proyectos antes mencionados. Todo el personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, que colaboren directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou, a todos los efectos de derechos y deberes laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excelentísimo Ayuntamiento de Salou.

**TERCERO.-** La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales aporta la cantidad de nueve mil euros (9.000€), que se imputará a la partida presupuestaria 2025: 13 231 48003, en concepto de subvención nominativa en los presupuestos municipales de 2025, según artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La justificación se realizará en un único trámite y como máximo el 30 de diciembre del mismo año, se efectuará, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones municipal y a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa con documentación firmada y sellada por la entidad (el ayuntamiento facilitará modelos de uso) que necesariamente contendrá:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Adjuntar la documentación donde se publicite que el ayuntamiento colabora con la entidad.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

- c) Memoria económica y Balance de situación anual justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación del doble de la subvención otorgada. Y acreditación de su pago.
  2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, estos deben estar motivados por la actividad a realizar, por su excepcionalidad, con identificación del proveedor y del importe.
  3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia, acompañado del acta firmada y sellada de la reunión donde han sido aprobados los correspondientes ingresos.

En relación a este último punto, y en cumplimiento con lo establecido en los Arts. 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, se aportará documento que acredite la concesión de la subvención y una relación con la aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada. Dicha relación deberá contener de forma clasificada, los gastos realizados, su importe y el proveedor. No será necesario aportar las facturas justificativas de los gastos realizados, no obstante, quedarán en poder de la entidad beneficiaria para una posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Salou. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.4 del ROAS, el importe de la subvención no podrá exceder, de forma general, del 50% del coste de la actividad.

Documentos con los que justificar y requisitos:

- Factura con validez jurídica (importante que contengan todos los datos fiscales correctos). Sustituyendo tickets factura simplificada.
- Solo se acepta recibo en: concurso, premios o tarea de apoyo en actividades deportivas y debe estar previsto y especificado en las Bases reguladoras.
- Originales o fotocopias compulsadas.
- Desglose del gasto.
- Justificante de pago (transferencia, recibo, en factura texto "recibido"/"cobrado" y sello empresa y firma con nombre y NIF de quien cobra).
- Excepcionalmente con Balance de situación. Se requiere detalle en la memoria y con motivación.
- Plazo máximo de justificación de la subvención: máximo 3 meses desde la finalización de la actividad. Si las Bases de concesión de la subvención determinan una fecha inferior a los tres meses, será la fecha fijada en las Bases.
- Todos los justificantes deben cumplir cualquier normativa vigente que sea exigible y deben ser correctos en forma y contenido (como por ejemplo normativa de IRPF, de IVA, de las obligaciones formales facturas, declaraciones responsables, etc.).



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

La justificación de pago a profesionales se hará individualmente para cada servicio prestado y por el importe líquido, mediante factura o minuta. El IRPF, de acuerdo con la Ley y Reglamento del IRPF. Se debe justificar su pago con la declaración trimestral a Hacienda.

La justificación de los salarios se hará mediante nómina por el importe líquido recibido. En ningún caso son subvencionables los importes de los impuestos indirectos cuando sean recuperables ni los impuestos personales sobre la renta – IRPF.

La justificación de los pagos a la Seguridad Social se hará mediante la presentación de los originales de los TC1 y el TC2 de las nóminas imputadas.

La justificación de los gastos de desplazamiento se hará con la factura o billete del servicio contratado, a nombre del beneficiario y en relación a las personas que han viajado. Este gasto debe estar presupuestado y relacionado con el proyecto – actividad. Sí se admitirán como justificantes los "billetes electrónicos" que cumplan lo anterior. No se admitirán los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.

La justificación de los pagos en moneda diferente al euro se hará con el documento acreditativo del cambio de moneda.

IVA: Se debe hacer constar de forma expresa y completa. Con el desglose del tipo del IVA y el importe.

Si está exento de IVA se debe hacer constar la disposición legal de la exención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad en su totalidad, o parcialmente en el porcentaje que se considere necesario por la entidad beneficiaria.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos avanzados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

El mencionado pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá ser, como máximo, hasta el 50% de la subvención concedida.

Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar la totalidad de la subvención concedida una vez realizada la justificación de la totalidad de la subvención.

**CUARTO.-** La concesión de la presente subvención por parte de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Concejalía o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**QUINTO.-** En relación a los gastos subvencionables: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Actividades de inversiones y funcionamiento extraordinario: obras, adquisición de bienes inmuebles.

**SEXTO.-** Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este convenio, y en su caso, de las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la forma en que deben conseguirse los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que resulte de aplicación.
1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.
  2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el gasto, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

**SÉPTIMO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, por norma general, de oficio, mediante resolución del órgano competente, motivada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia del informe preceptivo del departamento de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de prescribir el derecho de la administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe del Departamento de Intervención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo del reintegro de 12 meses. Transcurrido este plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se deberá dictar resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, este se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Son obligaciones del beneficiario:



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

- El cumplimiento del objeto, ejecución del proyecto, realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano de adjudicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuada por el órgano de adjudicación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano de adjudicación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad al dictamen de propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar la correcta publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 4 de este Convenio de Colaboración.
- Participar en los Órganos de Participación correspondientes.
- Mantener una coordinación permanente con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.
- Mantener informados/as a los socios y socias y a los beneficiarios/as del Proyecto desarrollado del presente convenio, así como difundir cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales.
- Si la entidad decide realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, se deberá dejar constancia de la misma, y de la existencia de la financiación de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

- n) Participar activamente en el sistema de gestión de ayudas implementado por el ayuntamiento, con el objetivo de mejorarlo y agilizarlo globalmente con las entidades sociales del municipio.

**NOVENO.-** La Entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para las finalidades que así lo requiera la legislación vigente, la Entidad deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que puedan sufrir los beneficiarios de las actividades.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes confieran a los beneficiarios del Proyecto, recogiendo de estos la evaluación detallada del servicio al finalizar la prestación o cuando las características de las actividades lo permitan.
- Realizar otras actividades complementarias al proyecto propuesto por importe igual o superior a la subvención otorgada.
- Hacer uso adecuado del software específico facilitado por el Ayuntamiento de Salou para la gestión de las ayudas para la cobertura de necesidades básicas, siguiendo las indicaciones en su operativa, tanto de consulta como de modificación e inserción de información en el sistema.

**DÉCIMO.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, formada por tres representantes del Ayuntamiento de Salou y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez por trimestre, pudiendo convocar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario a petición de una de las partes.

**UNDÉCIMO.-** El Ayuntamiento de Salou se compromete a facilitar el uso del software para la gestión de las ayudas básicas a las entidades. Así como, hacerse cargo de los costes correspondientes a su mantenimiento, facilitando un servicio de apoyo a los usuarios y procurando la formación adecuada en el proceso de implementación.

**DUODÉCIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou, hará referencia expresa a la colaboración con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou, en todas las comunicaciones y publicaciones que realicen con motivo de este Convenio. Al igual que hará constar en el local donde desarrolle la actividad subvencionada mediante una placa o documento acreditativo.

**DECIMOTERCERO.-** Protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, que afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, será necesario firmar un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados bajo la responsabilidad de cada parte, con la finalidad de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

**DECIMOCUARTO.-** El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por las entidades, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2025.

**DECIMOQUINTO.-** Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los siguientes acuerdos consignados en el presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medio de seguridad que derive en acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, excepto el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**DECIMOSEXTO.-** En todo lo previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Pere Granados Carrillo  
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salou

Sra. Patricia Ruíz Martínez  
Sra. Presidenta de la 'Asociación de  
Asistencia Social Eluzai' de Salou

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA 'ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI' DE SALOU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE NO ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS EN ESPECIE POR PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, Alcalde del municipio de Salou.

Y de la otra, la señora Patricia Ruíz Martínez, con DNI núm. \*\*\*\*\*5082\*, Presidenta de la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou y en representación de esta, con NIF G43942762, con domicilio social en Salou.

**INTERVIENEN**

Ambos actúan en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

Que desde el año 2014 el Ayuntamiento de Salou y la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' firman anualmente, hasta la fecha, el convenio anual que define la concesión directa de la subvención de bienestar y servicios sociales.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

Con la firma del convenio anual se añade puntualmente al convenio anual este apartado de adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salou y la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' para la implementación de medidas extraordinarias en relación al impacto social de no adquisición de alimentos en especie por parte de la Unión Europea.

Debido al cambio en los criterios de acceso a los fondos europeos FEAD, que proporcionan alimentos o asistencia material básica a las personas en situación de vulnerabilidad. La Unión Europea quiere avanzar hacia un modelo de tarjeta monedero, el cual se estima que solo llegará a un 10% de las personas que actualmente se atienden desde las entidades del tercer sector, que hasta ahora recibían ayuda alimentaria a través del FEAD.

Para garantizar el derecho a la alimentación a estas personas que quedarán fuera de los requisitos del programa, los cuales se prevé que solo puedan acceder familias con hijos menores a cargo, es necesario dar continuidad dotando de recursos a las entidades del tercer sector, las cuales disponen de punto de recogida de alimentos. Estas seguirán teniendo producto procedente del banco de alimentos, además de los excedentes de los supermercados que participen con las entidades y las donaciones que puedan recibir.

La Comisión Europea adoptó en el año 2014 el Programa Operativo FEAD (Fondo de Ayuda Europea para personas más desfavorecidas), para proporcionar alimentos a las personas en situación de pobreza económica y vulnerabilidad social. La última fase de reparto de alimentos de este Programa finalizó en abril de 2024, momento en que definitivamente finalizará el Programa operativo FEAD.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que recoge como uno de sus objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestaciones de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento para su inclusión social. Y también, se acordó que se establecerían las bases comunes generales para distribuir los fondos estimados que corresponderían a cada comunidad autónoma.

La Comisión Europea aprobó en diciembre de 2022 el Programa (operativo) FSE+ de Asistencia Material (Programa BÁSICO), para desarrollar a partir del año 2024, mediante la provisión de tarjetas o vales para la compra de productos de alimentación e higiene, principalmente.

El Programa BÁSICO establece como requisitos para acceder al Programa los siguientes: familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de la pobreza severa, en particular, familias con menores a cargo que viven en hogares donde los ingresos son inferiores al 40% de la renta media nacional.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

El nuevo programa supone un planteamiento de cambio del modelo de provisión respecto a la gestión del programa operativo anterior, dejando la entrega directa de alimentos, para pasar a implementarse mediante un sistema de prestación indirecta (tarjetas o vales-moneder), y así reorientarse hacia modelos de acompañamiento integral que incorporen la cobertura de necesidades básicas, y el cumplimiento de los derechos y dignidad de las personas.

Nos encontramos en una situación de cambio importante del modelo operativo de Programa, con la implantación del nuevo Programa BÁSICO respecto al programa operativo anterior (FEAD), y por tanto, en un periodo de transición. Asimismo, actualmente los requisitos previos para acceder al programa BÁSICO hacen que se limiten a un determinado colectivo de población -familias con menores a cargo en situación de pobreza severa- y condiciona que personas pertenecientes a otros grupos de población no puedan ser beneficiarias, o que la financiación no cubra la totalidad de las familias destinatarias.

Para garantizar la cobertura de alimentación y asistencia material básica a las personas del municipio con situación de precariedad económica, es importante la ampliación de la subvención. Ya que la nueva realidad surgida hace necesario que se apliquen nuevas medidas extraordinarias y complementarias no previstas en el convenio anual.

Que el Ayuntamiento ha acordado con las entidades municipales de Cáritas, Eluzai y Cruz Roja que disponen de punto fijo de reparto de alimentación y productos básicos de primera necesidad, realizar un apoyo para reforzar los puntos de reparto de alimentación existentes en el municipio, dotando de más recursos a Cáritas, Eluzai y Cruz Roja para ampliar la tipología de productos de primera necesidad que se reparten a la población que lo requiere.

Por este motivo, durante la sesión del pleno de 25 de noviembre de 2020 se acordaron los siguientes puntos:

1. Consolidar un nuevo mecanismo de coordinación con las entidades, en el que el Ayuntamiento de Salou actúe, con recursos propios, como comprador y suministrador, especialmente de aquellos lotes o productos más necesarios, para reforzar el sistema existente, garantizando las demandas sociales.

Entre otros.

Es por todo ello que las partes quieren suscribir la presente Adenda de medidas en relación al impacto social de no adquisición de alimentos en especie por parte de la Unión Europea.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

## ACUERDOS

### Primero

Ampliar los términos de la cooperación, colaboración y coordinación para el ejercicio 2025 con las siguientes medidas complementarias para:

- Apoyo económico para poder complementar la compra de productos de primera necesidad para las personas que hacen uso del punto de alimentación de la entidad.

### Segundo

La entidad se compromete a disponer de la cantidad asignada y adquirir los productos de primera necesidad para complementar los lotes semanales que se dispensan desde la entidad.

La entidad se compromete a comprar los productos en supermercados donde sea más económico y a comprar solo productos de primera necesidad.

### Tercero

Esta adenda complementaria abarca el periodo anual de 2025, y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

### Cuarto

El procedimiento y plazo de justificación de las medidas recogidas en esta adenda se realizará en los términos siguientes:

- La entidad deberá justificar el gasto en el mismo periodo de justificación del convenio anual, diferenciando las facturas que forman parte de esta adenda.
- La entidad deberá justificar el cien por cien (100%) de la cuantía otorgada en esta adenda.

### Quinto

El Ayuntamiento gestionará un anticipo del 100% posterior a la firma de esta, con la finalidad de que la entidad pueda disponer de la cuantía económica a principios de año para poder hacer frente al gasto.

### Sexto

La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales ampliará con la cantidad de seis mil euros (6.000€), que se imputará a la partida presupuestaria 2025: 13 231 480023 para llevar a cabo la implementación de medidas extraordinarias de apoyo a la entidad de la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' en relación al impacto social de no adquisición de alimentos en especie por parte de la Unión Europea.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

## ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### EXPONEN

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la Asociación de Asistencia Social Eluzai, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Salou, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de atención urgente a las necesidades básicas a los usuarios del municipio de Salou.

El tratamiento consistirá en la prestación de dichos servicios.

Concreción de los tratamientos a realizar:

|   |                |   |                              |
|---|----------------|---|------------------------------|
| x | Recogida       | x | Registro                     |
|   | Estructuración |   | Modificación                 |
| X | Conservación   |   | Extracción                   |
| x | Consulta       |   | Comunicación por transmisión |
|   | Difusión       |   | Interconexión                |
|   | Confrontación  |   | Limitación                   |
|   | Supresión      |   | Destrucción                  |
|   | Otros: _____   | x | Comunicación                 |

#### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Salou, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Asociación



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

de Asistencia Social Eluzai, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos y de contacto de los usuarios de los servicios sociales de este, y de las personas de contacto de estos.

### 3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de servicios.

Con la finalización del presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo el personal a su cargo, se compromete a:

4.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para finalidades propias.

4.2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

4.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del que actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias expuestas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

d.1. La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

d.2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

d.3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d.4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos que se deben comunicar y las medidas de seguridad que se deben aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por importantes razones de interés público.

4.5. Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente, y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de tiempo establecido. La subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo que se refiere al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, como consecuencia del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4.7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que deben informarle convenientemente.

4.8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del responsable de este contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información. Corresponde al encargado facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos, previa validación con el Responsable.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo del responsable las violaciones de la seguridad de los datos personales que estén bajo su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de los interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registro de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Descripciones de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de forma gradual sin dilación indebida.

4.13. Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando corresponda.

4.14. Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando corresponda.

4.15. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable o otro auditor autorizado por él.

4.16. Implantar las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



Ajuntament  
de Salou

|                                                               |                               |                |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Unitat / Departament<br>Unitat Acció Social Immigració i Dona |                               |                |
| Codi de verificació<br>6K2G5S0N5D3O69720SEW                   |                               |                |
| Codi de document<br>SSS19I00RU                                | Núm. d'expedient<br>5482/2025 | 04-06-25 15:00 |

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

4.17. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

4.18. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde constan, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**Ayuntamiento de Salou**  
Responsable del tratamiento  
Sr. Pere Granados Carrillo

**Asociación de Asistencia Social Eluzai**  
Encargado/a de Tratamiento  
Sra. Patricia Ruíz Martínez



Signatura electrònica  
Firma electrònica

Alcalde  
Pere Granados  
Carrillo  
05-06-2025 12:16